

Otorga permiso precario a Elab SpA.

SECCIÓN 1ª N° 2908

LAS CONDES, 27 AGO 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal. Decreto Sección 1ª N°720 del 25 de febrero 2026, que dispone delegación comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, establece su ámbito territorial y funcional y designa Delegada en conformidad con la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO

1. **Elab SpA**, Rut N°77.227.779-2, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud de Permiso Precario de fecha 21 de julio de 2026, presentada por Elab SpA, para la realización de la corrida pedestre denominada "STGO 21K" en la comuna de Las Condes.
3. Delegación de Facultades de Administración de Sociedad Elab SpA, Rebolledo Figueroa Catalina Amanda a López Durán Sergio Hernán, de fecha 23 de octubre 2023.
4. Protocolo de Producción y Seguridad corrida **STGO 21K**, Comuna de Las Condes.
5. Layout corrida **STGO 21K**.
6. Mail de fecha 18 de agosto 2026, del solicitante, detallando las cortesías que se entregarán a los Vecinos, los metros cuadrados de publicidad a instalar y las prestaciones a la Municipalidad para el buen desarrollo de la corrida **STGO 21K**.
7. Mail de fecha 01 de agosto 2026, de la Jefa del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, acogiendo la realización de la actividad.



8. Que el artículo 4° del DFL1 de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, radica en las municipalidades el desarrollo de funciones relacionadas con el deporte y la recreación; que su artículo 5° letra c) les entrega la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, correspondiéndoles velar por que su uso propenda al beneficio de la comunidad local; y que su artículo 36 dispone que los permisos que se otorguen sobre dichos bienes serán esencialmente precarios.
9. Que la corrida "STGO 21K" contempla un recorrido de 21 kilómetros dentro del territorio de la comuna de Las Condes, con ocupación de calzada en las vías singularizadas en el Layout y en el Protocolo de Producción y Seguridad individualizados en los considerandos 4 y 5, además de la ocupación de una superficie del Parque Araucano destinada a la organización, entrega de kits, meta y llegada de la carrera.
10. Que el artículo 15 N°8 y N°9 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre de 2025, establece los derechos municipales aplicables a la ocupación de bienes nacionales de uso público para la realización de corridas, media maratón o maratón que fomenten la vida sana, el autocuidado, la prevención y el deporte, fijando 3 UTM por cada kilómetro de recorrido y 0,5 UTM por día y por metro cuadrado respecto del espacio de organización, entrega de elementos o kits, meta y llegada de la carrera. Que dichos numerales, por su carácter especial, priman sobre el régimen general del numeral 7 del mismo artículo.
11. Que, conforme a las tarifas señaladas en el considerando precedente, los derechos municipales que corresponden a la ocupación autorizada ascienden a UTM 438,00, resultantes de la aplicación del artículo 15 N°9 sobre 250 metros cuadrados por tres días, esto es, UTM 375,00, y del artículo 15 N°8 sobre los 21 kilómetros de recorrido de la carrera, esto es, UTM 63,00; y que los derechos por concepto de publicidad ascienden a UTM 146,51, conforme al artículo 30 N°4 de la misma Ordenanza.
12. Que el inciso final del artículo 15 de la citada Ordenanza faculta a la autoridad edilicia para rebajar, mediante decreto alcaldicio u oficio, los valores establecidos en dicho artículo, cuando la Municipalidad de Las Condes patrocine o desarrolle el evento en virtud del cual se requiere la ocupación del espacio público.
13. Que la corrida "STGO 21K" reviste interés comunal, por cuanto: (i) fomenta la vida sana, el autocuidado, la prevención y el deporte, en los mismos términos en que la propia Ordenanza reconoce este tipo de actividades en su artículo 15 N°8; (ii) activa el uso comunitario del Parque Araucano en horario de baja utilización, procurando respetar el normal funcionamiento de la comuna y el descanso de sus residentes; (iii) se desarrolla con acceso abierto y no excluyente; y (iv) contempla la incorporación efectiva y gratuita de vecinos de Las Condes y de organizaciones deportivas comunales, conforme al numeral 4 letra s) del presente decreto.



14. Que las prestaciones comprometidas por el organizador, detalladas en el numeral 4 letra s) de este decreto, no constituyen pago, compensación ni sustitución, total o parcial, de los derechos municipales, los que se enteran íntegramente y en dinero en la Tesorería Municipal conforme al numeral 16 del Decreto. Dichas prestaciones constituyen, por una parte, antecedentes que acreditan el interés comunal que fundamenta el patrocinio municipal y, por otra, condiciones esenciales bajo las cuales se otorga el presente permiso precario, cuyo incumplimiento se sanciona conforme al numeral 10 y se cauciona mediante la garantía del numeral 11.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **ELAB SpA**, RUT N°77.227.779-2, representada por don Sergio Hernán López Durán, cédula de identidad N° [REDACTED], en virtud de la delegación de facultades de administración de que da cuenta el considerando 3, ambos con domicilio en calle Cerro Colorado N°5240, oficina 701, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 250 metros cuadrados en el Parque Araucano y la calzada correspondiente al recorrido de 21 kilómetros singularizado en el Layout, con el objeto de desarrollar la corrida "STGO 21K", más 146,51 metros cuadrados de superficie publicitaria que se exhibirá el día de desarrollo de la corrida, todo ello de acuerdo al Layout y al Protocolo de Producción y Seguridad adjuntos, que forman parte integrante del presente decreto.
2. El permiso se otorga para los días 28 al 30 de agosto de 2026, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. Montaje interior Parque: 28 de agosto 2026, desde las 09:00 hasta las 22:00 horas.
 - b. Montaje de Meta: 29 de agosto 2026, desde las 13:00 hrs.
 - c. Desarrollo del evento: 30 de agosto 2026 desde las 05:00 hrs. hasta las 12:00 hrs.
 - d. Desmontaje: 30 de agosto 2026, desde las 12:01 hasta las 15:00 hrs.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Serán **obligaciones del beneficiario**, en caso de corresponder, entre otras, las siguientes:
 - a. El otorgamiento del presente permiso queda condicionado a que el beneficiario haya entregado a la Secretaría Comunal de Planificación, con anterioridad al inicio de las labores de montaje señaladas en el numeral 2 letra a), la siguiente documentación referida al montaje, instalación y armado de estructuras, toldos o carpas:
 - i. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras.
 - ii. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.
 - iii. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).



- iv. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
- b. Tramitar y obtener, con anterioridad al inicio de las labores de montaje, todos los permisos y autorizaciones de los organismos y autoridades públicas o privadas que resulten necesarios para este tipo de actividades, incluida la de la Dirección de Obras Municipales cuando correspondiere, debiendo dar cumplimiento a todos los protocolos y normas sanitarias aplicables al correcto ejercicio de la actividad.
- c. Instalar, a su costo, a lo menos 40 baños químicos, de los cuales 2 deberán ser accesibles para personas con discapacidad, cuya ubicación deberá ser coordinada con la Delegada Comunal del Parque, para uso del público y del personal que trabaje en el evento, debiendo mantenerlos operativos y en condiciones de higiene durante todo el período del permiso y retirarlos al término del desmontaje.
- d. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como escenario, los decorados, iluminación del recinto, grupos electrógenos insonorizados para satisfacer la demanda de energía que se utilice, sólo en sectores autorizados por la Municipalidad.
- e. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- f. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- g. Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores del evento. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, equipos electrógenos.
- h. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonido que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública verificarán y medirán que la amplificación y volumen no excedan los niveles establecidos en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018, ni los máximos que fija el D.S. N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente para la zona en que se emplaza el Parque Araucano, esto es, 55 dB(A) en horario diurno, medidos en el límite del área autorizada.



[Handwritten signature]

- i. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- j. Planificar e informar a los participantes del evento que está prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse en el exterior del Parque Araucano, sólo en lugares autorizados. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos a los asistentes, en espacios subterráneos próximos al lugar, los que deberán informarse mediante paneles tipo "palomas" en los accesos que determine la organización del evento. Lo anterior debe ser comunicado previamente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien aprobará las ubicaciones de los letreros tipo paloma en el espacio público.
- k. Contar con personal de seguridad y vigilancia durante todo el período del presente permiso, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del área autorizada, delimitada conforme a la letra g) precedente. El plan de seguridad y vigilancia deberá ser presentado a la Dirección de Seguridad Pública previo al inicio de las labores de montaje.
- l. Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.
- m. Cumplir con las normas e instrucciones de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y el Ministerio de Transportes aplicables a este tipo de actividades.
- n. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del Parque Araucano.
- o. A fin de cumplir con la Ordenanza que determina áreas o zonas Libres de Humo en Parques y Plazas de la comuna de Las Condes según consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7205 de fecha 18 de octubre de 2018, el beneficiario deberá informar a los asistentes del evento la prohibición de fumar cigarrillos, vaporizadores y cigarrillos eléctricos en el evento, como también se prohíbe botar colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad, ya sea por medio de carteles, avisos en pantallas u otros medios.**
- p. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- q. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- r. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, Carabineros de Chile, la Secretaría Regional Ministerial de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento.



12/1



- s. Entregar a la Municipalidad de Las Condes 30 cortesías de inscripción para la corrida "STGO 21K", destinadas a vecinos de la comuna y a organizaciones deportivas comunales, valorizadas en \$1.140.000.- (un millón ciento cuarenta mil pesos), equivalentes a UTM 154,2952. Las cortesías deberán entregarse al Departamento de Relaciones Públicas y Prensa a más tardar hasta antes del desarrollo de la actividad, mediante códigos de inscripción individuales, siendo de cargo del beneficiario que dichos códigos se encuentren operativos y puedan ser validados hasta el cierre de inscripciones.
- t. Proveer y financiar, a su exclusivo costo, los elementos necesarios para la producción y seguridad del evento, entre ellos el sitio web y servicio de inscripción, 200 vallas peatonales, 1.000 conos, el pórtico de meta y 15 toldos, conforme al Layout y al Protocolo de Producción y Seguridad que forman parte integrante del presente decreto. Dichos elementos son de cargo exclusivo del beneficiario y no constituyen aporte, prestación ni contraprestación en favor de la Municipalidad de Las Condes.

5. Le quedará prohibido al beneficiario:

- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
 - b. Exceder el área de ocupación señalada.
 - c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de este evento.
 - d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
 - e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto.
 - f. Instalar o exhibir publicidad no autorizada por el municipio.
 - g. Ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano, salvo aquellos que se requieran para el montaje y desmontaje, los que deberán coordinarse previamente con la Delegada Comunal Parque Araucano y Juan Pablo II.
6. Será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos, los que estarán ubicados en el exterior del parque Araucano.
7. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con la Delegada comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, quien tendrá la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrá un plazo de 5 días corridos para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.
8. Al término del permiso, y dentro del plazo de desmontaje señalado en el numeral 2 letra d), será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, reponiendo a su costo cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación, al interior y exterior del Parque Araucano.
9. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar a la Delegada comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, Carmen Gloria Oisel (cgoisel@lascondes.cl), la recepción del Parque Araucano y la autorización para la devolución de las garantías.
10. En caso de no cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar las multas por incumplimiento que se indican en la siguiente tabla:



B3f

RA

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento de los horarios establecidos en el numeral 2	Por hora	5
2	Emisión de ruidos que excedan los niveles permitidos, según numeral 4 letra h)	Por vez	5
3	Incumplimiento de la Ordenanza de Zonas Libres de Humo en Parques y Plazas, según numeral 4 letra o)	Por vez	5
4	No entrega oportuna de las cortesías, o imposibilidad de hacer uso de ellas por causa imputable al beneficiario, según numeral 4 letra s)	Por cortesía	1
5	Exceder el área de ocupación autorizada, según numeral 5 letra b)	Por m² y por día	1
6	Instalar o exhibir publicidad no autorizada, según numeral 5 letra f)	Por m² y por día	1
7	Entrega de sampling o de volantes de publicidad, según numeral 5 letra d)	Por vez	5
8	Venta de bebidas alcohólicas o drogas, según numeral 5 letra c)	Por vez	5
9	Ingreso o estacionamiento de vehículos no autorizados en el Parque Araucano, según numeral 5 letra g)	Por vehículo	5
10	Incumplimiento del plazo de restitución del espacio, según numeral 7	Por día	5
11	Incumplimiento de las obligaciones de desarme, despeje, limpieza y reposición de deterioros, según numeral 8	Por vez	5

Las multas serán aplicadas por la Secretaría Comunal de Planificación, previa certificación del incumplimiento por la unidad municipal competente, y se harán efectivas con cargo a la garantía a que se refiere el numeral 11. El beneficiario podrá formular descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, conforme a la Ley N°19.880. Si el monto total de las multas excediere el de la garantía, el saldo será igualmente exigible.

11. El beneficiario deberá entregar Póliza de Seguro de Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de \$3.000.000.- La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y mantenerse hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensiva a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que su objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario en la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, piso -1, comuna de Las Condes, con anterioridad al inicio de las labores de montaje señaladas en el numeral 2 letra a), debiendo remitir copia a los correos electrónicos permisoprecario@lascondes.cl y planificacion@lascondes.cl.

12. El beneficiario deberá entregar una **Boleta de Garantía** a la vista o Póliza de Seguro, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de **UF 200** (Doscientas Unidades de Fomento), con una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2026. Esta garantía será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "**garantizar el pago de multas por incumplimientos establecidos en el presente Decreto**".



Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de que el beneficiario **no pague dentro de los 5 días hábiles siguientes** a la notificación de una o más multas cursadas por el Supervisor Municipal. Sin perjuicio de que deberá ingresar una nueva boleta de garantía por **UF 200**, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a fin de mantener su vigencia durante todo el período del permiso.

Esta garantía deberá ser entregada en Oficina de Partes, ubicada en Av. Apoquindo N°3400, piso 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia a planificacion@lascondes.cl y permisoprecario@lascondes.cl.

En caso de no ingresar la nueva boleta, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente permiso

Esta garantía será devuelta al término de la vigencia del permiso, previa verificación por parte del Supervisor Municipal de que no existen multas pendientes de pago.

Los incumplimientos y multas cursadas, quedarán registradas en el historial de **ELAB SPA**, lo cual será considerado al momento de evaluar nuevas solicitudes de permisos.

13. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 3.000.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas: ✓

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil deberá ser entregada en la Tesorería Municipal, en el mismo plazo y forma señalados en el numeral 11, debiendo remitirse copia a los correos electrónicos permisoprecario@lascondes.cl y planificacion@lascondes.cl.



14. **PATROCÍNASE** por la Municipalidad de Las Condes la corrida "STGO 21K", a desarrollarse el día 30 de agosto de 2026 en el Parque Araucano y en las vías de la comuna singularizadas en el Layout, atendido el interés comunal expresado en los considerandos 13 y 14 del presente decreto. El patrocinio que se otorga es de carácter institucional y no implica aporte de recursos municipales de ninguna especie, ni la organización o coorganización del evento, ni responsabilidad alguna de la Municipalidad de Las Condes por su desarrollo, la que se rige por lo dispuesto en el numeral 4 letras p) y r) de este decreto. El uso del nombre, escudo o imagen institucional de la Municipalidad requerirá aprobación previa del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
15. **REBÁJANSE**, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 15 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, los derechos municipales establecidos en los numerales 8 y 9 de dicho artículo respecto del permiso que por este acto se otorga, fijándose en UTM 3,49. La presente rebaja no alcanza a los derechos de propaganda o publicidad establecidos en el artículo 30 N°4 de la misma Ordenanza, correspondientes al Título VIII, los que se cobran íntegramente.
16. El beneficiario deberá pagar por concepto de derechos municipales la suma total de **UTM 150**, correspondientes a UTM 3,49 por concepto de ocupación de espacio público, conforme al numeral 14 precedente, y UTM 146,51 por concepto de publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 N°4 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
- Dicho pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, piso -1, con anterioridad al inicio de las labores de montaje señaladas en el numeral 2 letra a), constituyendo su entero oportuno condición de vigencia del presente permiso. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
17. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DELEGADA COMUNAL PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II** y del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quienes corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
18. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a ELAB SpA, RUT N°77.227.779-2, representada por don Sergio Hernán López Durán, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Cerro Colorado N°5240, oficina 701, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, o al correo electrónico [REDACTED] de conformidad a la Ley N°19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL(s)

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Delegada Municipal Parque Araucano y Juan Pablo II
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Concesiones, Esp. Público y Permisos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería